MEMORIA JUSTIFICATIVA Nº 336 / 20

PARA EL CONTRATO MIXTO DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INVERSORES Y LA LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PLANTA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS EN LABORATORIOS AGRO-ALIMENTARIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

0.- INFORMACIÓN PREVIA.

Con fecha de 26 de octubre de 2020 es emitido por el Jefe de la Asesoría Jurídica (art 13.3 Decreto 450/2000), Letrado de la Junta, "*Informe AJ-GAPA 2020/124 en relación con el P.C.A.P. DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INVERSORES Y LA LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PLANTA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS EN LABORATORIOS AGRO-ALIMENTARIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA*". (CONTR 2020 495224)

Atendiendo a dicho informe se redacta nueva memoria justificativa.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de las obras de instalación de nuevos equipos de inversores en instalaciones de planta de energía solar fotovoltaicas y la legalización en cuatros Laboratorios Agro-aliimentarios adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera".

La contratación se corresponde con los trabajos de desmontaje de inversores actuales y su sustitución por nuevos equipos de inversores de dimensiones compatibles con la instalaciones de energía solar fotovoltaicas existentes, instaladas en 2008, y su legalización antes los organismos respectivos en los siguientes centros:

- Laboratorio Agro-alimentario de Córdoba, sito en Avda. Menéndez Pidal s/n en Córdoba. La instalación realizada en 2008 de placas fotovoltaicas existentes presenta las siguientes características:
  - 241 módulos ISOFOTON IS70/12 orientadas al Sur-Este e inclinadas unos 30º
  - Inversor FRONUS IG 200 de 40 kW de potencia nominal, y con una potencia pico de 39,27 kWp
- Laboratorio Agro-alimentario y Estación Enológica de Montilla, sito en Avda. de Málaga 21 en Montilla (Córdoba). La instalación realizada en 2008 de placas fotovoltaicas presenta las siguientes características:
  - 273 modulos ISOFOTON IS70/12 orientadas al Sur-Este e inclinadas unos 30º
  - Inversor FRONUS IG 200 de 40 kW de potencia nominal, y con una potencia pico de 39,27 kWp

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Laboratorio Agro-alimentario y Estación Enológica de Granada, sito en Avda. De la Diputación a/n en Atarfe (Granada). La instalación realizada en 2008 de placas fotovoltaicas existentes presenta las siguientes características:
    - 231 módulos ISOFOTON IS70/12 orientadas al Sur-Oeste e inclinadas unos 30°
    - Inversor FRONUS IG 500 de 40 kW de potencia nominal, con una potencia pico de 39,27 kWp
- Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Santa Fe, sito en Camino de Jau, s/n en Santa Fe (Granada). La instalación realizada en 2008 de placas fotovoltaicas existentes presenta las siguientes características:
    - 231 módulos ISOFOTON IS70/12 orientadas al Sur e inclinadas unos 30°
    - Inversor FRONUS IG 500 de 40 kW de potencia nominal, con una potencia pico de 39,27 kWp

El **alcance** de los trabajos será:

- Replanteo de las instalaciones existentes
- Informe de la propuesta de reparación, sustitución o reformas de las instalaciones a realizar conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas..
- Gestión ante la compañía suministradora y los organismos oficiales, tanto al inicio como al final, para la legalización de las instalaciones, hasta la consecución de su explotación en régimen de autoconsumo con excedentes.
- Ejecución de la instalación a realizar.
    - Desmontaje de los equipos de inversores existentes y sus instalaciones complementarias.
    - Instalación de nuevos equipos de inversores de dimensiones compatibles con las instalaciones de placas productoras de energía fotovoltaicas instaladas.
    - Reforma de la conexión interior para cumplir con al reglamentación vigentes y acogerse al régimen de auto-consumo con vertido y compensación simplificada de excedentes, en virtud al Real Decreto 244/2019 de 5 de abril.
    - Instalación de nuevos equipos de protección
- Las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.
- La puesta en funcionamiento de las instalaciones conforme cumpliendo los requisitos y características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluye la emisión de certificado final firmado por técnico competente asignado y visado por el correspondiente colegio oficial.
- La elaboración de la documentación final de la isntalación ejecutada: certificados, boletines, gestión de residuos, certificados CE, manuales de uso, actas de inspección por OCA, etc.
- Programación de los equipos instalados e implementación de un sistema de monitorización que permita la modulación energética, registrar los datos de funcionamiento, así como su comunicación a un portal de telegestión ubicado en cada centro con el que se podrán visualizar los valores energéticos de la planta fotovoltaica.
- Inspección por Organismo de control autorizado (OCA).

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Trabajos de configuración y programación final por parte de los fabricantes de los inversores, incluyendo certificado original sellado y firmado por estos dando su visto bueno a la puesta en marcha de sus equipos.
- Mantenimiento correctivo de las instalaciones durante el periodo de garantía, en las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En general, comprende la ejecución de todos los trabajos necesarios para la sustitución de equipos de inversores existentes actuales instalaciones de nuevos equipos de inversores compatibles con las instalaciones existentes, su puesta en funcionamiento, la legalización ante los organismos correspondientes con objeto de la generación de la producción energética estimada, correctamente programada y monitorizada.

2. CÓDIGO GEXAP

CONTR 2020 / 495224

3. CÓDIGO C.P.V.

09332000-5 Instalación solar.

71310000 - 4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Persona de Contacto: Iñigo Terry Esquivias

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Articulo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que establece la "Organización general de la Consejería", dispone en su párrafo tercero:

> *"3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el ámbito provincial."*

El Anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capitulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo referente a Centros Periféricos. contempla, entre otros, los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal como centros periféricos especializados agrarios y pesqueros que integran la Red de Laboratorios del Órgano competente en materia de Agricultura y Pesca en Andalucia.

En este sentido, el apartado 4.c) del articulo 7 del Decreto 99/2011,de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, establece en la referenciada Agencia las competencias en materia de gestión de los laboratorios intervinientes en los procesos relativos a la producción Agrícola y Ganadera, y a la Calidad Agroalimentaria y de Recursos Pesqueros.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Forman parte de la red de Centros Especializados y Pesqueros y de Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía, los siguientes edificios:

- Laboratorio Agro-alimentario de Córdoba, sito en Avda. Menéndez Pidal s/n en Córdoba, con n.º inventario 2000001748 y n.º activo 215000000144.
- Laboratorio Agro-alimentario y Estación Enológica de Montilla, sito en Avda. de Málaga n.º 21 en Montilla (Córdoba), con n.º inventario 2000002198 y n.º activo 215000.
- Laboratorio Agro-alimentario y Estación Enológica de Granada, sito en Avda. De la Diputación a/n en Atarfe (Granada), con n.º inventario 2000002501 y n.º activo 211000000052, adscrita a la Agencia el 01/01/2017.
- Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Santa Fe, sito en Camino de Jau, s/n en Santa Fe (Granada), con n.º inventario 2000002480 y n.º activo 215000000051, adscrita a la Agencia el 01/01/2017..

Los cuatros centros tienen instalados desde 2008, plantas de producción de energía solar fotovoltaica para auto-consumo del propio centro con objeto de disminución de vertido de carbono al medioambiente, así como a la minoración del importe de la facturación mensual por el suministro de energía por Compañía Eléctrica.

Con objeto de legalizar las instalaciones existentes y cumplir con la reglamentación actual vigente y acogerse al régimen de auto-consumo con vertido y compensación simplificada de excedentes, en virtud del Real Decreto 244/2019 de 5 de Abril, es necesario sustituir los equipos de inversores instalados en 2008.

Para la ejecución de las instalaciones se tomará como base los proyectos de obras de instalación ejecutados en 2008 para la instalación de la planta fotovoltaica.

6. TIPO DE CONTRATO

- Contrato mixto de obras y servicios, siendo la prestación principal la correspondiente a la obra se seguirán las normas propias del contrato de obra.
- Contrato no sujeto a regulación armonizada.
- Contrato administrativo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se opta por un **Procedimiento Ordinario Simplificado,** acogido al artículo 159.1 a 5 LCSP. Dicha elección se justifica en los siguientes motivos:

- Su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros.
- No se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
- La conveniencia por cuestiones temporales, de acudir a un procedimiento que permita la tramitación del expediente de contratación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto.

8. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

SI. El contrato se divide en 2 lotes. Su definición responde a criterios de tipología de centro y situación

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

geográfica.

LOTE N.º 1:

- Laboratorio Agro-alimentario de Córdoba (Córdoba)
- Laboratorio Agro-alimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba)

LOTE Nº 2:

- Laboratorio Agro-alimentario y Estación Enológica de Granada, en Atarfe (Granada)
- Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Santa Fe, en Santa Fe (Granada).

Las actuaciones señaladas en cada centro constituyen instalación completa la cual no ha sido objeto de fraccionamiento.

9. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total se establece en un máximo de 4 meses a partir de la formalización del contrato.

Asimismo, se establecen los siguientes plazos parciales:

- FASE I: Planificación, Programa de trabajo y Replanteo de los trabajos: 15 días naturales desde la formalización del contrato. Elaboración de informe actuación, programa de trabajo y gestión de trámites previos administrativos antes organismos competente.
- FASE II: Ejecución de la Instalación. Entrega del certificado final de la instalación ejecutada firmado por técnico competente: 30 días naturales desde la fecha de formalización del Acta de Comprobación de Replanteo de los trabajos.
- FASE III: Cierre. Entrega a AGAPA del certificado de baja tensión emitido por el tramitador PUES de la Junta de Andalucía de las instalaciones, junto al resto de documentación final requerida y tramitación final para su legalización: 2 meses desde la entrega del certificado final.

10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido)

El importe total de licitación de los trabajos de instalación de asciende a un valor total estimado de 74.000,00 euros más 15.540,00 euros en concepto de IVA, asciende a la cantidad total de 89.540,00 (ochenta y nueve mil quinientos cuarenta euros).

El desglose del presupuesto de licitación se corresponde con precios de mercados consultados por internet se detalla en Anexo I a esta memoria.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

El importe por Lote es:

LOTE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	IMPORTE	TOTAL
N.º 1 • Laboratorio Agro-alimentario de Cordoba. • Laboratorio Agro-alimentario y Estacion Enologica de Montilla	Obras de instalación nuevos equipos	40.224,33	48.413,61
	Legalización instalación	8.189,28	

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N.º 2 • Laboratorio Agro-alimentarios y Estacion Enologica de Atarfe • Laboratorio de Produccion y Sanidad Animal Santa Fe	Obras de instalación nuevos equipos	32.937,11	41.126,39
	Legalización instalación	8.189.28	
Presupuesto total licitación			**89.540,00**

Desglose de costes:

- Costes directos: 56.061.52
  - Mano de obra: 16,693,56
  - Suministro equipos y otros: 39.367,96
- Costes indirectos: 5.605,15
- Costes Generales: 8.633,33
- Beneficio industrial: 3.700,00
- IVA 15.540,00

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)

El valor estimado de contrato asciende a SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 euros), que por Lote es

LOTE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	IMPORTE	TOTAL
N.º 1 Laboratorio Agro-alimentario de Cordoba. Laboratorio Agro-alimentarios y Estacion Enologica de Montilla	Obrae de instalación nuevos equipos	33.243,25	40.011,25
	Legalización instalación	6.768,00	
N.º 2 Laboratorio Agrol-aimentarios y Estacion Enologica de Atarfe. Laboratorio de Produccion y Sanidad Animal Santa Fe	Obras de instalación nuevos equipos	27.220,75	33.988,75
	Legalización instalación	6.768,00	
Valor estimado total del contrato			**74.000,00**

No está prevista prórroga ni modificaciones al alza del contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El abono de los trabajos se realizará por lote y por cada centro. Se emitirá dos (2) facturas pagos por cada instalación por centro, según se detalla a continuación:

- 5% del importe de contrato a la finalización de la Fase I. FASE I: Planificación, Programa y Replanteo de los trabajos:
- 60% de importe de contrato a la finalización de la Fase II: Ejecución de la instalación.
- 35% de importe de contrato a la finalización de la Fase III: Cierre

14. FINANCIACIÓN

Esta instalación se financia con cargo a:

Anualidad 2020:

- Proyecto de inversión: 2016001001
- Partida presupuestaria n.º: 1339030000.G/71X/66301/00.01
- LOTE N.º 1: Laboratorio Agro-alimentario de Cordoba y Laboratorio Agro-alimentarios y Estacion Enológica de Montilla
  - PEP: D/INV/LAB/FOT
  - Solicitud de pedido:
  - Importe: 2.420,68 euros.
- LOTE Nº 2: Laboratorio Agrol-aimentarios y Estacion Enologica de Atarfe y Laboratorio de Produccion y Sanidad Animal Santa Fe
  - PEP: D/INV/LAB/FOT
  - Solicitud de pedido:
  - Importe: 2.056,32 euros

Anualidad 2021:

- Proyecto de inversión: 2016001001
- Partida presupuestaria n.º: 1339030000.G/71X/66301/00.01
- LOTE N.º 1: Laboratorio Agro-alimentario de Cordoba y Laboratorio Agro-alimentarios y Estacion Enológica de Montilla
  - PEP: D/INV/LAB/FOT
  - Solicitud de pedido:
  - Importe: 45.992,93 euros.
- LOTE Nº 2: Laboratorio Agrol-aimentarios y Estacion Enologica de Atarfe y Laboratorio de Produccion y Sanidad Animal Santa Fe
  - PEP: D/INV/LAB/FOT
  - Solicitud de pedido:
  - Importe: 39.070,07 euros

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. PUBLICIDAD

En perfil de contratante del órgano de contratación, según Art. 159.2 de la LCSP 9/2017

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o, alternativamente, por el medio que se indica en el apartado 2:

1.– Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, por licitación de UN ÚNICO lote y/o DOS lotes.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

- **Categoría: 1:** ya que el valor anual estimado es igual o inferior a 150.000 euros.
- **Grupo: I,** Instalaciones eléctricas.
- **Subgrupo: 9,** Instalaciones eléctricas sin cualificación especifica.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/201:

- **Categoría: B),** cuando la persona licitadora concurra a los dos lotes, ya que la suma de las anualidades medias excede de 60.000 euros y no sobrepasa los 120.000 euros.
- **Grupo: I,** Instalaciones eléctricas.
- **Subgrupo: 9,** Instalaciones eléctricas sin cualificación especifica.

2.- Criterio de solvencia económica o financiera

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez el valor estimado del lote o lotes a los que licite.

- LOTE 1: 40.011,25 €.
- LOTE 2: 33.988,75 €
- TOTAL: 74.000,00 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito de dichas cuentas, se realizará mediante certificado emitido por el Registrador.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido en base a los establecidos en el apartado b) de articulo 79.5 y apartados a) y c) del artículo 87.1 LCSP, por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar. Asimismo, el umbral establecido, se considera suficiente para

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

garantizar la capacidad económica de la empresa, a la par que favorece la participación en la licitación de pequeñas y medianas empresas.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o, alternativamente, por los medios que se indican en el apartado 2:

1.– Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, por licitación de UN ÚNICO lote y/o DOS lotes.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

- **Categoría: 1:** ya que el valor anual estimado es igual o inferior a 150.000 euros.
- **Grupo: I,** Instalaciones eléctricas.
- **Subgrupo: 9,** Instalaciones eléctricas sin cualificación especifica.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/201:

- **Categoría: B),** cuando la persona licitadora concurra a los dos lotes, ya que la suma de las anualidades medias excedaede 60.000 euros y no sobrepasa los 120.000 euros.
- **Grupo: I,** Instalaciones eléctricas.
- **Subgrupo: 9,** Instalaciones eléctricas sin cualificación especifica.

2.- Criterios de solvencia técnica

1.- Relación de instalaciones de módulos de energía solar fotovoltaicas ejecutadas, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes: estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El periodo para tener en consideración las instalaciones realizadas será el de los CINCO últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 100 % del valor estimado del lote o lotes a los que licite.

- LOTE 1: 40.011,25 €.
- LOTE 2: 33.988,75 €
- TOTAL: 74.000,00 €

2.- Declaración indicando equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las instalaciones.

- El equipo técnico estará formado como mínimo:
  - Jefe Técnico responsable de la elaboración de los proyectos de ejecución y legalización de la instalación por Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia mínima de 5 años en los trabajos que van a desempeñar en la ejecución del contrato.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Jefe Técnico Responsable de la obra sin carácter permanente en la misma, con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, con experiencia como jefe de técnico responsable de la obra en al menos 2 años en obras similares.
- Un oficial de primera

Se entenderá por "instalación similar", una instalación de equipos de inversores en planta de energía solar fotovoltaicas cuyo importe sea al menos del 100 % del valor estimado de la instalación objeto del presente contrato.

Junto con la declaración, deberá aportarse curriculum vitae y copia autenticada del título acreditativo de la persona responsable de la elaboración del proyecto de ejecución y legalización de cada una de la instalaciones y de la persona responsable de la obra.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores:

Tratándose de un contrato con valor estimado inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), acreditará su solvencia exclusivamente por la clasificación o por el medio establecido en al apartado 2.2. anterior, "Declaración indicando el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las instalaciones".

3.- Otros Requisitos:

- **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** NO
- **Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Sí, se aportará compromiso de dedicación relativo al equipo técnico indicado en el apartado 17.2.
- **Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución**, **con relación detallada de los mismos**: No.

Se exigen estos criterios de solvencia técnica, por entender que de esta forma, sin limitar la concurrencia, se garantiza que las empresas participantes en la licitación cuentan con una experiencia mínima y con personal cualificado en las instalaciones objeto del contrato.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas instalacións, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

más dificultades tienen para acceder a un empleo.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

No se exige con carácter obligatorio.

20. GARANTÍA

Se establece un periodo de **garantía mínima de las instalaciones de 2 años** desde la fecha de firma de la Acta de Recepción de contrato.

Será necesario una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación. Esta garantía definitiva podrá realizarse mediante la retención en el precio de forma que se realizará la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Además la persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. No se realizará una devolución proporcional en caso de recepción parcial.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. Mejoras. Criterios de Valoración mediante aplicación de fórmulas

Los criterios de adjudicación serán exclusivamente por fórmula, siendo estos los siguientes:

- **Proposición económica**: Se valorará con 90 puntos la propuesta económica de menor importe respecto del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

  Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

  $$x = 90 * PMI / Of$$

  siendo,

  PMI= Propuesta de menor importe (en euros)

  Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- **Mejora del plazo de garantía:** 10 puntos máximo

  Se asignarán los puntos de acuerdo a la ampliación del plazo de garantía de las instalaciones, que supere a los 24 meses establecido, ofertado de la siguiente forma:

  - Ampliación en 24 meses a los 24 meses establecido: 2,5 puntos..
  - Ampliación en 48 meses a los 24 meses establecido: 5,0 puntos.
  - Ampliación en 72 meses a los 24 meses establecido: 7,5 puntos.
  - Ampliación en 96 meses a los 24 meses establecido: 10,0 puntos

Con ello se consigue que las instalaciones se ejecuten con mayor fiabilidad, ya que al ampliar el periodo de garantía el contratista deberá responder en un mayor plazo de tiempo ante una notificación de deficiencia en la ejecución de la instalación.

La elección de la fórmula para el cálculo de la valoración de la oferta económica se justifica en la mayor

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

proporcionalidad de los resultados que arroja, frente a la fórmula propuesta por la Dirección General de Patrimonio en los pliegos tipo aprobados.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

La establecida en el apartado 18 de la presente memoria justificativa.

24. SUBCONTRATACIÓN

Si se permitirá la subcontratación.

- No se contempla el pago a subcontratistas y suministradores.
- Se podrá comprobar los pagos a subcontratista y suministradores, si el Órgano de Contratación lo solicita, según art.217 de la LCSP.

25. PENALIDADES

- **Penalidades por incumplimiento parcial de los plazos : SI**

Las penalidades por demora en la ejecución del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Fase I Incumplimiento de planificación trabajos.	Por exceder plazo en 5 o mas días	2,5 % deducción precio contrato	NO
	Por exceder plazo en 10 o mas días	5,0 % deducción precio contrato	NO
	Por exceder plazo en 20 o mas días	Resolución de contrato	SI
Fase II Incumplimiento Ejecución de la instalación.	Por exceder plazo en 10 o mas días	2,5 % deducción precio contrato	NO
	Por exceder plazo en 20 o mas días	5,0 % deducción precio contrato	NO
	Por exceder plazo en 30 o mas días	Resolución de contrato	SI

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Fase III Incumplimiento entrega certificado baja tensión y documentación legalización	Por exceder plazo en 30 o mas días	2,5 % deducción precio contrato	NO
	Por exceder plazo en 45 o mas días	5,0 % deducción precio contrato	NO
	Por exceder plazo en 60 o mas días	Resolución de contrato	SI

- **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:-No**

- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** se penalizará con un 1% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP (recogida en el apartado 11 del PCAP).

- **Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Si la valoración relativa a la mejora es igual o inferior a 5 puntos, aquellas ofertas que además, cumplan además con alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
  - ◦Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la valoración relativa a la mejora es superior a 5 puntos, aquellas ofertas que además, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 u unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El plazo de garantía de la instalación será de 24 meses desde la recepción de las instalaciones.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa los siguientes seguros:

- Seguro a todo riesgo de construcción.

  Antes del inicio de las instalación y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada correspondiente al precio de adjudicación (IVA excluido), que cubra los daños que puedan sufrir las instalaciones realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

- Seguro de responsabilidad civil.

  Antes del inicio de las instalacións y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro del precio de adjudicación (IVA excluido); e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las instalacións.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades Anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones Temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I del PCAP.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen.

Se propone como responsable del contrato a Pablo Jose Serrano Aguilar, con DNI 29056359-E, en calidad de Ingeniero Industrial y técnico de la Subdireccion de Gestión de Recursos e Infraestructuras

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Iñigo Terry Esquivias (Redactor de esta memoria justificativa y pliego de condiciones técnicas)

El Subdirector de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Fdo.: Francisco Molina Ortiz

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		11/11/2020	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwIl2cRe5CsD4v9WWdRzD1DB2k9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	